

ANEXO 1

Nº 1

MEMORIAL DEL

DISTRITO DE

SAN PEDRO DE

HUACARPANA

CHINCHA

MEMORIAL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Los que suscriben, Autoridades y comuneros en General del Distrito de San Pedro de Huacarpana de la Provincia de Chincha y Región Ica; ante usted con el debido respeto nos presentamos y decimos:

PRIMERO.- Que, como es de conocimiento público nuestro distrito es uno de los lugares de la sierra de la Provincia de Chincha, Región Ica, engañado por todas las autoridades de turno, y es declarada en extrema pobreza; muchas veces nuestras autoridades del Gobierno Central, Regional y local, nos ofrecen en tiempo de las elecciones y luego se olvidan de nosotros, tal como ocurre con los siguientes proyectos:

- **Ley N° 29777, publicado el día 27 de Julio del 2011**, en el Diario Oficial "El Peruano", en el Artículo 1 inciso f, declara necesidad pública y preferente interés nacional la "Construcción del Proyecto Irrigación Liscay – San Juan de Yanac". **Precisamente faltando un día para terminar su periodo de Gobierno. (ANEXO 01)**
- PROVIAS, nos ofreció el año pasado 2010, mejoramiento y afirmado de trocha carrozable desde San Juan de Chincha hasta el Distrito de San Juan de Yanac, y San Pedro de Huacarpana. **Pero hasta la fecha no inicia dichos trabajos.**
- Mediante **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0272-2011-GORE-ICA**, se aprobó la suscripción de convenio para financiamiento por parte del Gobierno Regional de Ica, construcción de canal con tuberías para la irrigación de la comunidad del anexo San José del Distrito de San Pedro de Huacarpana.
- Construcción por etapas de trocha carrozable desde el Distrito de San Juan de Yanac – Rayayniyoc, Santa Rosa, San Juan de Uchpa, San José Huacarpana hasta Santa Mercedes, siendo 31.92 Km; **cuya primera etapa inició en el año 2004, la segunda etapa se ejecutó en el año 2005 y la tercera etapa en el año 2006 lo cual falta culminar; es decir, en 07 años ni siquiera han culminado 22.72 Km, a pesar que tiene su presupuesto, por la suma de S/. 1'800,000.00 ahora el señor Alcalde nos comunica que ya no hay presupuesto.**
- La Comunidad de San José Huacarpana, hace mucho tiempo tiene el sueño de construir una represa y criadero de trucha en el lugar denominado Tinco del Rio Lambras; pero es el caso, que todos los Alcaldes que pasaron de turno incluido el actual, no se dignan en elaborar el Expediente Técnico, dicho recurso hídrico, abastecería a 04 anexos de San José Huacarpana, Tambulla, Villa Vista, San Juan de Uchpa, donde los comuneros son eminentemente ganaderos y agricultores que requieren con urgencia dicha represa y riego tecnificado.

Que, tal como aparecen en el resultado de las elecciones, nuestra zona ha depositado la esperanza en el Presidente Ollanta Humana Tasso; por lo consiguiente, con el actual Gobierno Central y con la visita de los Congresistas a nuestro olvidado pueblo renace nuestra esperanza en cristalizar nuestro frustrado sueño; es por ello, que recurrimos a vuestro despacho, a fin de ser atendido y ejecutado nuestros proyectos.

SEGUNDIO.- Que, nuestro Distrito en los primeros años de su creación, a pesar que no recibía presupuesto como en la actualidad, se ejecutaron muchas obras. Pero es el caso, que los Alcaldes de estos últimos periodos, a pesar que reciben dinero a nombre de nuestra

Municipalidad por diferentes conceptos, no ejecutan obras, muchas veces declaran obras inexistentes ante el Ministerio de Economía y Fianzas y en otros casos sobrevaloran a las obras, en todo caso, las obras ejecutadas no sirven, tales como detallo a continuación:

- La Construcción de Reservorio Nocturno el Dorado del Centro Poblado de Liscay. No se ha utilizado en vista que cuando culminó la obra se rajó y el agua que se almacenó no amaneció de para el día siguiente.
- Construcción de la Institución Educativa del Centro Poblado Liscay, cuando terminó el techado se han abierto las paredes, siendo lo mas agravante que dentro del salón hay un puquial de donde nace agua, y en tiempo de la lluvia todo el local se llena de agua.
- A consecuencia del terremoto del 15 de Agosto del 2007, el Distrito de San Pedro de Huacarpana recibe del Gobierno Regional, mas de mil bolsas de cemento, sin embargo el Alcalde estaba vendiendo en el Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, la misma que fue encontrado infraganti y se denunció ante la Fiscalía Provincial Penad e Chíncha, y se redactó el Acta en el lugar de los hechos; sin embargo, hasta la fecha no existe resultado alguno de nuestra denuncia. Se adjunta publicación sobre el caso en el diario el correo de Ica, con fecha 27 de febrero-2009
- Conforme adjuntamos los Certificados de trabajo y constancias, el Ing. CARLOS FERNANDO MASCA LEVANO, es proveedor eterno de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana, cobrando monto elevados de dinero, donde detalla pago por servicio de Residente y Supervisor de obras de PAVIMENTACION DE AVENIDA PROGRESO y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE UNA LOZA DE MULTIDEPORTIVA, estas obras ningunos existen. Se adjunta copia del dicho Certificado.

Que, tal como hemos detallado algunas irregularidades, que observamos y nadie controla a nuestros Gobiernos Locales que disfrutan para el beneficios de intereses personales, con el recuro de nuestro pueblo; siendo lo mas agravante, que cuando solicitamos informes a los Alcaldes y Regidores, nos amenazan y nunca nos informan, tal como demuestro con la copia de **solicitud de fecha 15-NOVIEMBRE-2010**; por las consideraciones expuestas, amparados en el **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado por el Art. 2º inciso 20 de nuestra Constitución Política; Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; venimos a **SOLICITAR** a fin de que tenga la benevolencia de interceder para que intervenga la Contraloría General de la República a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana, para determinar la responsabilidad de los Alcaldes, Regidores y Funcionarios por no invertir el recurso económico de nuestro distrito en las obras proyectadas y no tenemos conocimiento el destino de dichos recursos.

POR LO EXPUESTO:

A usted señor Presidente, le solicitamos proveer conforme a Ley, por ser de justicia.

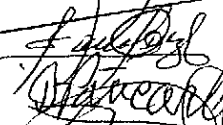
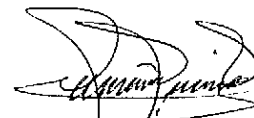
San Pedro de Huacarpana, 06 de Setiembre del 2011.

Benecensio Huamancá Díaz 21838410

Pablo Gelacio Pariona Pérez 21866847

Daniel Farcaarbaut 31845779

Teodoro F. Pauca Conto 21856707



Juan Aybar Yalle DNI 21845173

Emiliana Quispe Quispe DNI. 15398696

Elmer Martinez Paucay 09808574

Josua Omar Avilosa Quispe 45643227

Abelia Martinez Paucay 21866921

Melchior Monis Yalle paucay 42360269

Moris Paucay Yalle - 21841319.

Yhon Aybar Jazay 46664716

Yeneri Cortez Taboada 42471107

Justina Aybar Yalle 4241980

Suey Aybar Aybar Yalle 43602612

Zolito Aybar Yalle 41287674

Bianca Villegas Fuentes 43267456

Jeremias Astor Yalle. 21845684

Marcilio Martinez Paucay 21866922

Clovaldo LIZARDO NORONHA 09668006

ADRIAN V. RIVERA PAUCAY 72987684

Doris Perez Postillon 46635556

Luis Fed. Calvada Aybar 08992285

Santa Coresia Huaman A. 09112094

Reuter Lopez Aybar 45069271

Miguel Taboada Yalle. 21866854

[Handwritten signatures and stamps]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Miguel Taboada Yalle
ALCALDE

Andres Paucar Napango	21866920	<i>[Signature]</i>
Aniceto Napango Mancillo	21845385	<i>[Signature]</i>
Nerio Yalle paucar	43150586	<i>[Signature]</i>
Maximo Gil Villegas Quispe	21845359	<i>[Signature]</i>
Jose Jenito Villegas Martinez	43499498	<i>[Signature]</i>
Ruben Yalle Paucar	44721650	<i>[Signature]</i>
Virgilio Odilon Salazar Yalle	21845740	<i>[Signature]</i>
Mano Santo Meza Villegas	21845745	<i>[Signature]</i>
Rodrigo Salazar Yalle	21844259	<i>[Signature]</i>
Jose Antonio Martinez Rojas	44015309	<i>[Signature]</i>
Guillermo Arce Yauri	21845209	<i>[Signature]</i>
Jose Clemen Churción Martinez	21866910	<i>[Signature]</i>
Senen Javier Martinez Canchani	21879334	<i>[Signature]</i>
Ladislao F Villegas Quispe	21845232	<i>[Signature]</i>
Bonifacia Navarro de V.	21845231	<i>[Signature]</i>
Bunbalazar Aybar	23534684	<i>[Signature]</i>
Pedro Paucar Hilario	21845307	<i>[Signature]</i>
Delia HODMAN Achante	21845564	<i>[Signature]</i>
Ermelinda Poma paucar	21866931	<i>[Signature]</i>
Elfer Villegas Martinez	21845736	<i>[Signature]</i>
Justino Fuentes Salazar	21866851	<i>[Signature]</i>
Maria Adeglisa Fernandes Martinez	45635292	<i>[Signature]</i>
Lireth Juliano Navarro Cabrera	47880103	<i>[Signature]</i>
Virginia Paucar Garay	21845614	<i>[Signature]</i>
Carmen Rosa Cabrera Martinez	48117996	<i>[Signature]</i>
Marcelino Quispe Martinez	21558416	<i>[Signature]</i>

Alejandro	Navarro	Taboada	21845530	Handwritten signature
Felipe	Paucor	Napanga	07367771	Paucor
Domitio	Dias	Vilalva	16299262	B. Dias
Trinidad	Villogos	Salazar	43276590	Handwritten signature
Lorenzo	Paucor	Historio	21835860	Handwritten signature
JHony	Navarro	Aybar	45969101	Handwritten signature
Aristidis	Alfredo	Martinez Rume	21845585	Handwritten signature



BOLSAS PERTENECEN A SAN PEDRO DE HUACARPANA Y SAN JUAN DE YANAC

Venden cemento donado

De 200 bolsas en promedio solo se encontraron 40, debido de ferretería reconocida que lo hacía para evitar el venclamiento del cemento

PÁG. 11



FORSUR CONCLUYÓ DOCUMENTO

Pisco cuenta con su Plan de Reconstrucción



El Carmen DAMNIFICADOS MARCHAN POR BONO

PÁG. 10

Pisco CONSTRUCCIÓN CIVIL SE MOVILIZA

PÁG. 9

Listo para ejecución RELLENO SANITARIO TIENE PRESUPUESTO

PÁG. 9

Tras operativo HALLAN DROGA EN MÁQUINA DE SOLDAR

PÁG. 9

Ante Conei DENUNCIARÁN A DIRECTOR DE I.E.

PÁG. 10

CORRESPONDÍA A LOS DISTRITOS DE SAN PEDRO DE HUACARPANA Y SAN JUAN DE YANAC

Ferretería en Chincha vendía cemento donado

Fue entregado el 12 de febrero para obras públicas en sus respectivos distritos

SARITA CHÓQUEZ
schoquez@epensa.com.pe

Dato

• El GORE entregó en donación, el pasado 11 de febrero en la Plaza de Armas del distrito de Pueblo Nuevo, la cantidad de 1950 bolsas de cemento lima, los mismos que deberían ser empleados para hacer obras públicas.

Chincha. En el inmueble ubicada en la Av. Benavides N° 579 en el distrito de Pueblo Nuevo se halló un total de 464 bolsas de cemento, los mismos que forman parte de la donación que hiciera efectivo el Gobierno Regional para algunos distritos de la parte de sierra de la Provincia de Chincha.

Entre los distritos involucrados en este hallazgo se encuentran los distritos de San Pedro de Huacarpana y de San Juan de Yanac, representados por sus respectivos alcaldes.

El primero dejó en custodia el 11 de febrero 290 bolsas y el 12 del mismo mes 1470 bolsas de cemento. El segundo distrito dejó 630 bolsas de cemento. Tal como consta en tres actas de compromiso notarial donde firma el gerente de la ferretería, José Antonio Valenzuela Alvaro y los alcaldes.

Solo del ambas. Según consta en la policía de la Municipalidad de Pueblo Nuevo, en presencia del Fiscal Adjunto Pablo Domínguez Flores, el 25 de febrero en el depósito de la Ferreteria IV Color, solo se encontraron la cantidad de 464 bolsas de cemento.

En un caso en documentos del distrito de San Juan de Yanac emplearía, este cemento para la construcción

de un reservorio nocturno y un almacén y San Pedro de Huacarpana lo utilizaría para la construcción de canales de riego.

En la constatación policial que se inició ayer al promediar las 16:00 horas, los representantes de la ferretería afirmaron que estaban comercializando este cemento porque ese era el acuerdo al que habían llegado con los alcaldes y que lo hacían para que el material no se malogre.

"Estos cementos no duran ni un mes así que lo tenemos que vender y cuando el alcalde decida retirar el cemento se les hubo a devolver cemento fresco...", agregó Nicanor Alvarado Davalos. Este hecho fue debidamente comprobado cuando en una propiedad, al frente de esta ferreteria en la Av. Benavides, se detectó a los obreros que estaban a cargo de una construcción, que venían trabajando con estas bolsas de cemento donadas, a lo cual los moradores indicaron

que era la propiedad de Adler Lino Guñerrez Chuquispuma, alcalde revocado del distrito de Azángaro en la provincia de Cañete.

En el momento de la constatación se hicieron presentes dos comuneros de San Pedro de Huacarpana, quienes en calidad de testigos presenciaron las diligencias con presencia de la Policía y el fiscal, ellos se identificaron como Meraliano Aybar Yalle y Walter Paucar López, quienes re-

firieron que se sentían indignados por lo acontecido y que fiscalizarán hasta el final de las investigaciones.

Por su parte, el fiscal Pablo Sotomayor expresó que recién empiezan las investigaciones y que habrá imparcialidad. Mientras que en el domicilio ubicado en la Av. Benavides 306, los moradores también indicaron que es de propiedad del alcalde Melonio Ayllón y que habían efectuado el techo del segundo piso de

esta vivienda, el 15 de febrero por lo que se tejieron más especulaciones.

Los representantes de la ferreteria sostienen que son innecesarios todos las diligencias y que en esta investigación van a colaborar para demostrar que ellos no han actuado con la intención de cometer algún hecho ilícito, al contrario quienes están detrás de esto son personas con intereses políticos contrarios al alcalde.

Gobierno Regional de Ica
Proyecto Especial Tambo Ccaracoche

COMUNICADO N° 001-2009-GORE-ICA-PETACC

AVANCES SOBRE EL PROYECTO CHOCLOCOCHA DESARROLLADO

El Gobierno Regional y el Proyecto Especial Tambo Ccaracoche PETACC consideran la ejecución del Proyecto "Choclococha Desarrollado" como un tema de capital importancia y ante las diversas versiones tendenciosas y totalmente equivocadas sobre los avances de dicho proyecto, surge la impenosa necesidad de dirigirse al pueblo icano, a los grandes, medianos y pequeños agricultores del Valle de Ica, a fin de que tengan la información real de lo que silenciosamente se ha venido trabajando con participación de destacados representantes de cada una de las Comisiones de las Regiones de Ica y Huancavelica.

El Proyecto "Choclococha Desarrollado" tiene cuatro componentes que son: 1) La construcción del canal colector Ingañasi de 70 km de longitud; 2) La rehabilitación de 17 km de ferrocarril del canal Choclococha; 3) La rehabilitación de los Túneles del sistema de trasvase y 4) La Generación de Servicios de Aseo a los cobajadores de la cuenca alta, este estudio se encuentra a Nivel de Factibilidad desde el 2005, tiene un costo de S/ 104 millones de nuevos soles de los cuales S/ 50 millones corresponden a la Construcción del Canal Colector Ingañasi. El cuello de botella es la culminación del Estudio de Impacto Ambiental, para lo cual se han desarrollado reuniones entre las Comisiones de Ica y Huancavelica, con la finalidad de alcanzar un consenso para la culminación del mismo y aclarando interrogantes sobre temas como la gestión integral en la cuenca, sobre el Programa de Adecuación Medio Ambiental (PAMA) relacionado a la mitigación de impactos negativos de las obras existentes, lo que ha significado un avance importante y que se espera poder concluir en el más breve plazo.

El Gobierno Regional a través del PETACC, paralelamente ha seguido trabajando en los otros componentes del sistema tales como el proyecto de la rehabilitación de la infraestructura mayor en el valle de Ica, se viene adecuando a los lineamientos del SNIP la construcción del reservorio de Tambo, proyecto este que siempre a formado parte del Sistema y en ningún momento se ha modificado la concepción inicial. Asimismo con la finalidad de avanzar en el presente año se va a continuar la Rehabilitación del Canal Choclococha dentro de los 12 km. que faltan, en razón de habernos aprobado el FORSUR la rehabilitación planteada lo cual nos exonera de los lineamientos del SNIP, esto ha permitido al Gobierno Regional asignarle recursos en el 2009 y se avanza en su culminación generando puestos de trabajo en una de las zonas más pobres del país y también se da atención al tema social de la cuenca alta.

Sin embargo, en vísperas de las campañas electorales, existen quienes quieren desconocer el trabajo y los logros alcanzados hasta el momento decir que el Gobierno Regional y el PETACC no han avanzado absolutamente nada en relación a tan importante tema, lo cual es muy lejano a la verdad, por lo que alentamos a la población a no dejarse sorprender por quienes buscan seducir políticos y sin embargo cuando requerimos de ellos en diversos foros siempre brillaron por su ausencia.

Ica, 26 de Febrero del 2009

Dr. Rómulo Triveño Pinto
Presidente Regional

Ing. Juan Pineda Morán
Gerente General del PETACC



La SFR constató que solo se encontraban 464 bolsas de ambos distritos.

SUMILLA: Solicito informe documentado sobre ingresos y gastos desde que asumí como Alcalde

SEÑOR LUIS MELANIO AYLLON LLIUYA.

Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana.

S.A.

ELMER NERY MARTINEZ PAUYAC, identificado con DNI N° 09508574, con domicilio habitual en Asentamiento Humano Villa El Sol Manzana "E", Lote 1 del Distrito de Chíncha Alta - Chíncha; **JUAN APOSTOL CORTES MEZA** en nuestra condición de comunero activo y miembro del Comité de Fiscalización del Distrito de San Pedro de Huacarpana, provincia de Chíncha y Departamento de Ica; ante usted respetuosamente digo:

Que, cansados e indignados por tantos engaños, mentiras y ofrecimientos, durante los años que usted viene ocupando el cargo de Alcalde del Distrito de San Pedro de Huacarpana; tal como detallan en el memorial que presentaron los comuneros de San José Huacarpana con fecha 24-MARZO-2010; asimismo, se observa en el Reservorio Nocturno el Dorado del Centro Poblado Liscay, que fue construido en el año 2006, en la actualidad no sirve: las I.E. del Centro Poblado Liscay, se encuentra lleno de humedad con rajaduras, a pesar que fue construido recién este año; por otro lado, para ejecución del construcción de la infraestructura de la I.E. N° 22259 Apostol San Pedro de Huacarpana, en el mes de mayo del año en curso, se llevó a cabo el proceso de selección, sin embargo hasta la fecha no ha iniciado la obra de la Construcción de Trocha Carrozable del Distrito de San Pedro de Huacarpana hacia el anexo San Lorenzo. Construcción del local Comunal del Centro Poblado de Bellavista; estas y otras irregularidades, evidencia que es su estilo engañar a todo el Distrito de San Pedro de Huacarpana; es más, tenemos innumerables documentos que nuestros hermanos de San Pedro de Huacarpana y anexos le ha cursado, pidiendo el cumplimiento de sus promesas, ejecución de obras, los mismo que no han sido atendidos; es por ello, en mi condición de hijo del Distrito de San Pedro de Huacarpana; amparándonos en el **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado por el Art. 2 inciso 20 de la Constitución Política vigente; Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; vengo a **SOLICITAR** a fin de que dentro del término de Ley, tenga la benevolencia de informarme documentadamente los siguientes:

RECIBIDO
25/11/10
3:27 PM

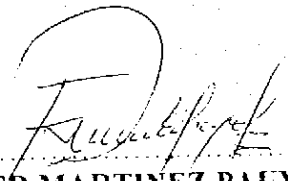
1. El Acta de Transferencia de la Municipalidad cuando usted ha asumido el Cargo de Alcalde del Distrito de San Pedro de Huacarpana.
2. Informe documentada de ingresos y egresos del dinero de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana, de todo concepto, desde 01 de Enero del 2007 hasta 31 de octubre 2010
3. Copia fedateada del Plan Anual de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana de los años 2007, 2008, 2009 y 2010.
4. Resolución de designación del Comité Especial de Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana de los años 2007, 2008, 2009 y 2010.
5. Procesos de Selección de Proveedores que llevaron acabo durante el año 2009 y 2010 su acta de otorgamiento de la Buena Pro y el contrato suscrito con los contratistas, para la ejecución de las obras, así como proveedor de bienes y servicios.
6. Obras ejecutadas durante el año 2007, 2008, 2009 y 2010 con su respectivo monto de inversión.
7. Obras ejecutadas y que se vienen ejecutando durante el año 2010, con su respectivo monto de inversión.

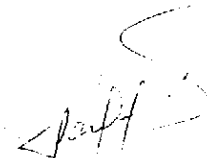
POR TANTO:

A Usted señor Alcalde, sirvase acceder a lo peticionado y proveer con arreglo a Ley.

OTROSI DIGO.- En caso de no acceder a mi pedido dentro del termino de Ley, me veré en la obligación de formular la denuncia ante la Contraloria General de la Republica, ante el Ministerio Publico y por medios de comunicación.

San Pedro de Huacarpana, 15 de noviembre del 2010.


ELMER MARTINEZ PAUCYAC
DNI N° 09508574


JUAN APOSTOL CORTES MEZA
DNI N° 21875752



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE HUACARPANA
CHINCHA - ICA



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 SAN PEDRO DE HUACARPANA - CHINCHA

CERTIFICA:

Que el señor, **ING. CIP. CARLOS FERNANDO MASCO LEVANO**, ha elaborado el Expediente Técnico de una Obra Multidisciplinaria con arboledas y muro de contención, para la Avda. del Río de San Pedro de Huacarpana, desde el 03 de Mayo del 2024, al 19 de Mayo del mismo año.

El mencionado Profesional en todo momento demostró eficiencia, responsabilidad y puntualidad en las labores encomendadas.

Se otorga el presente **CERTIFICADO DE TRABAJO** a solicitud de Interesado para los fines que estime conveniente.

San Pedro de Huacarpana, 20 de Mayo del 2024

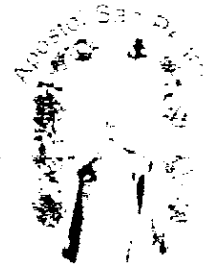
En fe de lo anterior:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 SAN PEDRO DE HUACARPANA
 CHINCHA - ICA

Melano Luis Ayllón Lluyo
 Melano Luis Ayllón Lluyo
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN PEDRO DE HUACARPANA
CHINCHA - ICA



000016

MDSPH/C-006/2008

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN PEDRO DE HUACARPANA - CHINCHA

CERTIFICA:

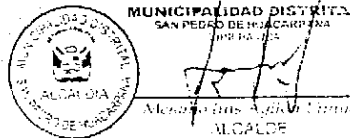
Que el señor, **ING. CIP. CARLOS FERNANDO MASCO LÉVANO**, ha laborado como Ingeniero Supervisor de la Obra "Reservorio Nocturno Santa Mercedes (Const.)", del anexo de Santa Mercedes del Distrito de San Pedro de Huacarpana, Realizado desde el 11 de Noviembre de 2007 por un lapso de Sesenta días calendarios.

El mencionado Profesional, en todo momento demostró eficiencia, responsabilidad y puntualidad en las labores encomendadas.

Se extiende el presente CERTIFICADO a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

San Pedro de Huacarpana, 28 de Abril de 2008

Da fe de lo expuesto,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN PEDRO DE HUACARPANA
CHINCHA - ICA

MDSPH / C - 02 / 00


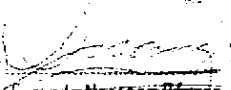
San Pedro de Huacarpana, 26 de Mayo del 2000

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
PEDRO DE HUACARPANA - CHINCHA

C E R T I F I C A

Que, el señor Bachiller en Ing. Civil, Carlos Fernando Masco Lévano, se ha desempeñado como Inspector Residente de la Pavimentación de la Avenida Progreso, del distrito de San Pedro de Huacarpana, obra que se inició el 17 de Nov. '97 y se culminó el 30 de Octubre de 1999 en una de sus primeras etapas.

El señor Carlos Fernando Masco Lévano, se ha desempeñado durante ese lapso con eficiencia y puntualidad, motivo por el que la Municipalidad se permite recomendarlo a quien requiera de sus servicios.



 Encando Nopanga Paucar
 17/05/00

FNP / vyn



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN PEDRO DE HUACARPANA
CHINCHA - ICA**

MDSPH/C - 01/00

San Pedro de Huacarpana, 24 de Marzo de 2000

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
PEDRO DE HUACARPANA - CHINCHA

C E R T I F I C A

Que, el señor Bachiller en Ing. civil, Carlos Fernando Masco Lévano, se ha desempeñado como Inspector Residente de la obra "Construcción de la Casa del Grupo Electrógeno", del distrito de San Pedro de Huacarpana, obra financiada y ejecutada por Administración Directa, desde el 06 de Junio de 1999 al 20 de Noviembre del mismo año.

El señor Carlos Fernando Masco Lévano, se ha desempeñado durante ese lapso con eficiencia y puntualidad, motivo por el que la Municipalidad se permite recomendarlo a quien requiera de sus servicios.



Facundo Napanga Páucar

FNP / vyn



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN PEDRO DE HUACARPANA
CHINCHA - ICA

M DSPH / C - 01 / 02

SAN PEDRO DE HUACARPANA, JULIO DEL 2 002

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRI-
TAL DE SAN PEDRO DE HUACARPANA - CHINCHA.

CERTIFICA

Que, el ING. CARLOS FERNANDO, MASCO LEVANO, se ha desempeñado como Inspector Residente de la construcción de la plaza de armas en su segunda etapa, obra que se inicio en Noviembre del 2 000 y culminó el 15 de Julio del 2 002, ubicado en el distrito de San Pedro de Huacarpana - Chincha, a una altitud de 4 100 m.s.n.m.

El Ing. Carlos Fernando Masco Levano, se ha desempeñado durante ese lapso con eficiencia y puntualidad, motivo por el que la Municipalidad se permite recomendarlo a quien requiera de sus servicios.



Carlos Fernando Masco Levano
ALCALDE

FANP/vyn



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN PEDRO DE HUACARPANA
CHINCHA - ICA



000030

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU”
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

MDSPH/C-07/2008

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN PEDRO DE HUACARPANA – CHINCHA

CERTIFICA:

Que el señor, **ING. CIP. CARLOS FERNANDO MASCO LÉVANO**, ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto “Construcción del Palacio Municipal Octava Etapa”, Realizado desde 14 de Abril de 2008, por un lapso de Treinta días.

El mencionado Profesional, en todo momento demostró eficiencia, responsabilidad y puntualidad en las labores encomendadas.

Se extiende el presente CERTIFICADO a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

San Pedro de Huacarpana, 03 de Junio de 2008

Da fe de lo expuesto,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN PEDRO DE HUACARPANA
CHINCHA - ICA
[Signature]
Miguel Ángel Ayón Salazar
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN PEDRO DE HUACARPANA
CHINCHA - ICA



MDSPH/C-010/2007

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN PEDRO DE HUACARPANA - CHINCHA

CERTIFICA:

Que el señor, **ING. CIP. CARLOS FERNANDO MASCO LÉVANO**, ha laborado como Ingeniero Residente de la Obra "Construcción del Palacio Municipal Séptima Etapa", del Distrito de San Pedro de Huacarpana, Realizado del 10 de Mayo de 2007 por un lapso de Noventa días calendarios.

El mencionado Profesional, en todo momento demostró eficiencia, responsabilidad y puntualidad en las labores encomendadas.

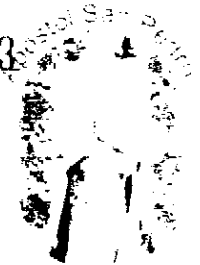
Se extiende el presente CERTIFICADO a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

San Pedro de Huacarpana, 31 de Diciembre de 2007

Da fe de lo expuesto,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN PEDRO DE HUACARPANA
Chincha - ICA

Alcalde Luis Guillermo Linares
ALCALDE



MDSPH/C-011/2007

**EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN PEDRO DE HUACARPANA - CHINCHA**

CERTIFICA:

Que el señor, **ING. CIP. CARLOS FERNANDO MASCO LÉVANO**, ha laborado como Ingeniero Residente de la Obra "Mejoramiento de Canal y Construcción de Muro Seco", del Distrito de San Pedro de Huacarpana, Realizado del 15 de Mayo de 2007 por un lapso de Sesenta días calendarios.

El mencionado Profesional, en todo momento demostró eficiencia, responsabilidad y puntualidad en las labores encomendadas.

Se extiende el presente CERTIFICADO a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

San Pedro de Huacarpana, 31 de Diciembre de 2007

Da fe de lo expuesto,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN PEDRO DE HUACARPANA
CHINCHA - ICA
Victorio Luis Ayllón Llanos
ALCALDE

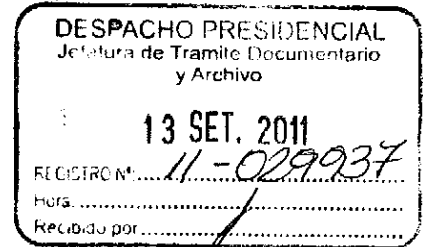
“ AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHO PARA EL MUNDO “

SOLICITAMOS: Apoyo para el Distrito
de San Pedro Huacarpana

SEÑOR : PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PERÚ.

COMANDANTE EP: OLLANTA HUMALA TASSO

S.P.



Reciban ustedes el saludo cordial en nombre de la comunidad de la jurisdicción del distrito de San Pedro de Huacarpana de la provincia de Chincha, Región Ica :

Exponemos los siguientes:

Primero.- El distrito de San Pedro de Huacarpana, se encuentra ubicado en los andes de la Provincia de Chincha, a 4 800 metros sobre el nivel del mar y cuenta con dos Centros Poblados Y doce Anexo que se encuentran muy alejados del capital del distrito.

Segundo.- Al encontrarnos en los andes de la provincia de Chincha **SOLICITAMOS.** Se nos considere ZONA DE EXTREMA POBREZA EN LA MAPA GEOGRAFICA DEL PERÚ, En toda vez que reúne las condiciones socio económica precario como la región de Huancavelica ya que no gozamos beneficios sociales.

Tercero.- También nuestra preocupación como Autoridades de la COMUNIDAD CAMPESINA no cuenta con TITULO JURISDICCIONAL, MUCHO MENOS COMUNALES. Por lo que solicitamos a usted excelentísimo Presidente se nos apoye para la titulación de nuestra jurisdicción, así mismo no contamos con represamiento de agua solicitamos la construcción de represas y canales de riegos, para la sostenibilidad en nuestra agricultura y ganadería, ya que la fuente de este líquido es fundamental para la vivencia del hombre, de los animales y las plantas, y como es de su conocimiento las afluencias fluviales cada año disminuye.

Cuarto.- EN EDUCACIÓN: Como Autoridades pedimos nombramiento de dos directores en las Instituciones Educativas N° 22259 “Apóstol San Pedro” y 22286 del Centro Poblado de Bella-Vista, como también pedimos constante monitoreo por razones que en los anexos del ámbito Del distrito No visitan la supervisión de la UGELCH, hay constante ausentismo de los profesores.

Quinto.- EN SALUD :

El Distrito de San Pedro de Huacarpana, cuenta con una población de 800 habitantes aproximadamente, pese a ello no contamos con una buena Infraestructura del Puesto de Salud ya que la construcción actual tiene mas de 20 años la misma que ha sido dañado por el terremoto del 15 de Agosto de 2007. Por lo que solicitamos a usted señor presidente de la República en bien de Salud de la comunidad se nos apoye en viabilizar un proyecto para la construcción de nuestro Centro de Salud en la capital del Detrito, y su equipamiento con una AMBULANCIA para trasladar pacientes a la provincia de Chincha.

Excelentísimo Presidente de la República del Perú, que nuestro pedido sea accedido con considerarlo por ser de justicia.

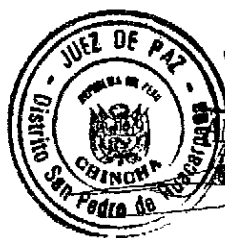
Atentamente.



Santos Nicer Chinchon Faucar
SANTOS NICER CHINCHON FAUCAR
GOBERNADOR
DIST. SAN PEDRO DE HUACARPANA
CHINCHA - ICA



COMUNIDAD CAMPESINA
SAN PEDRO DE HUACARPANA
CHINCHA - ICA
Verónica Enrique Salazar
Verónica Enrique Salazar
PRESIDENTA



Miceto Napanga Mancilla
MICETO NAPANGA MANCILLA
JUEZ DE PAZ TITULAR
SAN PEDRO DE HUACARPANA
CHINCHA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN PEDRO - HUACARPANA

Juan A. Cortez Meza
Juan A. Cortez Meza
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN PEDRO DE HUACARPANA

Trinidad Villogas Salazar
Trinidad Villogas Salazar
PRIMER REGIDOR

Respuesta a:

Melanio Ayllón Lluya - Alcalde de San Pedro de Huacarpana
Av. San Martín de Porres 335
San Pedro de Huacarpana
CHINCHA.-

Teléfono : 956931880

" AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHO PARA EL MUNDO "

San Pedro de Huacarpana 07 de setiembre del 2011-09-07.

OFICIO : 04-2011-REG-ICA-CH-SPH-AUTORIDADES.

SEÑORES : CONGRESISTAS DE LA REPUBLICA DEL PERÚ.

ASUNTO : SOLICITAMOS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD DEL DISTRITO DE SAN PEDRO
DE HUACARPANA.

Reciban ustedes el saludo cordial en nombre del distrito de San Pedro de Huacarpana de la provincia de Chincha, Región Ica ,y a la vez felicitarlos por la visita a este Distrito Alto andino de la provincia de Chincha, región Ica.

Señores Congresistas sabedores de su inmensa labor y preocupación del progreso de los Pueblos anivel nacional.

Exponemos los siguientes :

Primero.- El distrito de San Pedro de Huacarpana, se encuentra ubicado en los andes de la Provincia de Chincha, a ~~4~~ 800 metros sobre el nivel del mar y cuenta con dos Centros Poblados Y doce Anexo que se encuentran muy alejados del capital del distrito .

Segundo.- Al encontrarnos en los andes de la provincia de Chincha SOLICITAMOS SE NOS CONSIDERE " ZONA DE EXTREMA POBREZA " por razones que no gozamos beneficios sociales Otorgados por los gobiernos anteriores .

Tercero.- También nuestra preocupación como Autoridades de la COMUNIDAD CAMPESINA no cuenta con la TITULACIÓN DE SUS PARCELAS COMUNALES, por lo cual no podemos solicitar prestamos a falta del documento dispensable que es el TITULO de nuestra comunidad y el progreso y bienestar de nuestra comunidad indígena.

Cuarto.-Al no contar con represamiento del agua solicitamos la construcción de una represa Y canales de irrigación .

Quinto.- EN EDUCACIÓN: Como Autoridades pedimos nombramiento de dos directores en las Instituciones Educativas N° 22259 "Apóstol San Pedro" y 22286 del Centro Poblado de Bella-Vista, como también pedimos constante monitoreo por razones que en los anexos del ámbito Del distrito No visitan la supervisión de la UGELCH ,hay constante ausentismo de los profes-

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

PROBLEMÁTICA Y PROPUESTA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA

El distrito de San Pedro de Huacarpana fue creado en el año ...1951....., cuenta con dos centro poblado y 9 anexo, somos parte de un pueblo accidentado en su formación territorial.

Seguidamente detallaremos aspectos de vivienda y desarrollo en la problemática del distrito en:

TEMA EDUCATIVO.

- Hay una infraestructura en cada centro educativo, faltando construir grandes unidades educativas.
- Profesores mal pagados, que llegan en algunos casos fuera de la hora, por lo alejado y accidentado de la zona y/o no hay movilidad para el sector.

SECTOR LABORAL I

- La gran mayoría de comuneros de dicho distrito no tienen donde trabajar, se dedican nada mas a la agricultura y a la ganadería, no habiendo apoyo de sus autoridades que solo se dedican a malversar fondos de la Municipalidad.
- Para este caso sugerimos o recomendamos mayor control por parte de las autoridades del estado.

EN SECTOR SALUD

- Solo tenemos una posta médica como centro de Salud en el Distrito y dos en el Centro Poblado y no se encuentran equipada para atención al paciente.
- Proponemos la creación de un Mini Hospital, realizar campañas de Salud todos los domingos en el centro poblado, con Médicos de trayectoria.
- Crear otra posta médica bien equipada a tiempo completo, con médicos residentes.

- Equiparlos con ambulancia medicinas que el costo este al alcance de los pobladores.
- Participar en campañas con entrega de alimentos a pobladores de bajo recursos económicos.

SUGERENCIA I

- Que se trabaje con los centros poblados, talleres de sensibilización, identidad, gobierno, presupuesto y gestión.
- Que las obras lleguen más directas.
- También que se anule la *relección* de las autoridades para que no sigan enriqueciéndose las autoridades en el caso del distrito de San Pedro de Huacarpana, que nada a hecho en ocho años de gestión municipal, engañando a los comuneros con fiestas y borracheras.
- Ya que los comuneros desconoce bastante de la realidad de su pueblo.
- Los futuros estudiantes no tienen como seguir estudiando ya que no cuenta con apoyo suficiente de las autoridades
- Pedimos a las autoridades del estado, hacer que la contraloría este presente lo más pronto posible para ver la obras sobre valoradas que hay en el distrito de san Pedro de Huacarpana.

Atentamente
Dionicio
Carlos Salazar Haya
DNI 42064535.



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR
Gobernación de San Pedro de Huacarpana
CHINCHA - ICA



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACCHU PICCHU PARA EL MUNDO"

San Pedro de Huacarpana, 08 de Setiembre del 2011

OFICIO N° 24-2011-MI-DGGI-RI-PCN-GDSPH/G.

SEÑORES : CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.
ASUNTO : Necesidad de la Gobernación de San Pedro de Huacarpana.

Reciban Ustedes el saludo cordial en nombre de la Gobernación del Distrito de San Pedro de Huacarpana, y a la vez felicitarlos por la visita a este Distrito Alto andino de la Provincia de Chincha.

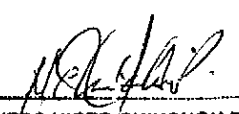
Señores Congresistas, sabedores de su inmensa labor y preocupación por el progreso, orden y tranquilidad de la población a nivel nacional y conocedores también de la inmensa preocupación del Sr. Presidente de la República por combatir la violencia y la delincuencia, necesitamos con urgencia la presencia de las fuerzas del orden, o sea la reinstalación de la Comisaría en este Distrito, para ello necesitamos también la Construcción de la Comisaría de la Policía Nacional y el local de la Gobernación, dicho local fue afectado por el **Terremoto del año 2007**, y hasta el momento el gobernador atiende en un local alquilado.

Por lo expuesto Señores Congresistas del Perú, espero que este pedido sea accedido por ser de justicia.

Es propicia la oportunidad para testimoniarle mi agradecimiento y estima personal.

Atentamente,




SANTOS NICER CHINCHÓN PAUCAR
GOBERNADOR
DIST. SAN PEDRO DE HUACARPANA
CHINCHA - ICA

Año Del Centenario De Machu Picchu PARA EL MUNDO

ANEXO 1 - N° 6

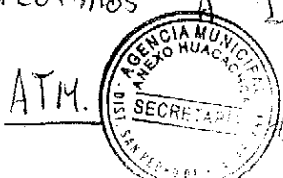
SR: CONGRESISTA : Victor Islas Rojas.

yo Quintiliano Quispe Martinez con DNI 098440
con el cargo de Agente Municipal del Anexo HUACCAHCA
que Represento Amas de 95 comuneros. nos Dirigimos
a ud para Pedirle Lo Sigiente gestionar.

- * Reparacion del Cona de Irrigacion dela comunidad Virgen.
de la Condellaria
- * Construccion de una Carretera Huaccaehca Ha Callapayue
- * Que Se Implemente Pension 65
- * UNA Posta de Salud
- * Puerto Policial
- * Vonos De DARNIFICADO.

La Petron Se Realiza porque Siempre Hemos Sido
Postergado, Relegados de todo Venezicio del Estado Por
eso le Pedimos En Nombre de todos los Pobladores
Ponga en Marcha Nuestras Peticiones.

Por tal Motivo ledemos las Gracias Anticipadamente
y Pedimos A DIOS. que lo siga Vendiciendo



Quintiliano Quispe Martinez

MEMORIAL

A los seis días del mes de setiembre del año dos mil once, los pobladores del anexo de San Lorenzo, Distrito de San Pedro de Huacarpana, Provincia de Chincha, Región Ica, siendo las 10:00 horas, se reunieron en el local de la agencia municipal, para analizar los problemas y necesidades que aquejan a nuestro querido anexo y al distrito de San Pedro de Huacarpana. Luego de debatir sobre las necesidades en salud, educación, autoridad distrital, informamos a los señores REPRESENTANTES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA que nos visitan lo siguiente :

EN SALUD :

- La posta del Distrito de San Pedro de Huacarpana NO CUENTA con equipos médicos, y espacio para hospitalizar a los pacientes que llegan desde nuestro anexo de San Lorenzo.
- Además la posta médica NO CUENTA con una AMBULANCIA para atender las emergencias, trasladando a los enfermos en camillas de palos, maltratando a los pobladores enfermos. Esta situación genera que los San Lorenzanos prefieran atenderse en el centro de salud del Distrito de Tantará, perteneciente a la Región Huancavelica.

EN EDUCACION :

- En el anexo de San Lorenzo, se cuenta con un LOCAL ESCOLAR de la Institución Educativa N. 22578, construido desde el año 1983, solo con el apoyo de los mismos pobladores, con materiales de la zona como adobe, barro con paja y techo de calamina. A raíz del terremoto del 15 de Agosto del 2007, su infraestructura sufrió daños y no presta la seguridad para los estudiantes y el docente que labora. Por esto solicitamos a los REPRESENTANTES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, intercedan por nosotros ante las autoridades competentes, nos CONSTRUYAN un local escolar con material noble, por ser el actual antipedagógico.

ACTUAR DE AUTORIDAD DISTRICTAL :

- Solicitamos que se realice una auditoria a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana, que dirige el Señor Luis Ayllón Illiuse, que ostenta el cargo desde el año 2003, porque desde el inicio de su periodo, el anexo de San Lorenzo solo ha recibido una obra inconclusa denominada " RESERVORIO NOCTURNO DE CHINCHAYCOCHA ".
- Desde el terremoto del 15 de Agosto del 2007, nuestras viviendas sufrieron daños, ante esto la autoridad distrital ha sido indiferente, pro-

netiendo unicamente como promesa de campaña EL BONO 6000 .

- Los pobladores del anexo San Lorenzo solicitamos a los REPRESENTANTES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, que elaboren una ley para limitar la reelección de las autoridades municipales.

EN AGRICULTURA :

- en San Lorenzo por dedicarnos a las actividades agrícolas y ganaderas , solicitamos CAPACITACION TECNICA para el mejoramiento de las siembras y la crianza del ganado.

Los pobladores presentes del anexo de San Lorenzo, rogamos a los REPRESENTANTES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, atender a nuestras peticiones por ser las necesidades del pueblo . EN honor a la verdad siendo las 13:00 horas, se concluye la reunión firmando las autoridades y pobladores del anexo de San Lorenzo.



Paucar
Felipe L. Paucar Napanga
GOBIERNO GOBERNADOR



Paucar
Jose G. Martinez elindoran
D.N.I. 21866960



Soldevilla
Prof. RONALD SOLDEVILLA T
DIRECTOR (e)
D.N.I 43667520



Paucar
BRUNO SALAZAR AYBAR
D.N.I / 23334684



Paucar
Paucar
B. 21845307.

Andres Paucar Napanga 21866920

Hario 'Cacalon' Paucar. 21845560

Luisito Ace Yacari 07726929

Paucar

Paucar

Paucar



Maria Salgar 2 18669 19 ~~Maria Salgar~~

Angelica Hernandez Aybor. 2184 5544 ~~Angelica Hernandez~~

Erenias Candiani 2184 5549 ~~Erenias Candiani~~

Rey Ana Martinez 2184 5533 ~~Rey Ana Martinez~~

Carmelo Foucau 2184 5566 ~~Carmelo Foucau~~

Gloria Paviana 43742950

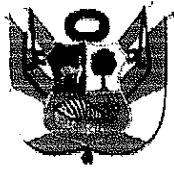
~~Gloria Paviana~~

Seren Yankier Candiani 2182 9334 ~~Seren Yankier~~

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO

LISCAY S.P.A.

CHINCHA.



MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO LISCAY
S.P. HUACARPANA - PROV. CHINCHA - REGION ICA

* AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO *

Liscay 05 de setiembre del 2011

MEMORIAL

SEÑORES : CONGRESO DE LA REPUBLICA

Los Suscritos **AUTORIDADES** Representativas de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LISCAY** y comuneros en general, nos dirigimos a su despacho con el fin de manifestar los siguientes :

- Que mediante **Ley N° 29777** de fecha 27 de julio del 2011, Art. N° 1 Capitulo 2 Inciso f, que dice textualmente **LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA EL PROYECTO DE IRRIGACION LISCAY SAN JUAN DE YANAC PRESA SIHUIS con Código de SNIP N° 63638**, por consiguiente el Proyecto de impacto Provincial de Chincha se encuentra en el Centro Poblado Liscay, cuyo gestiones se inicia en el año 2003 por ante la oficina del **MINISTERIO DE AGRICULTURA LIMA**, y luego con el apoyo del **INRENA** se ha elaborado el Estudio a nivel de Perfil consiguientemente se realiza el estudio de **FACTIBILIDAD** en convenio del **GORE ICA con la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA LIMA**, actualmente aprobado el estudio, sin embargo han transcurrido más de 08 años de estudios y no se ve cristalizado dicho proyecto razón por la cual pedimos interceda sus buenos oficios para el financiamiento y ejecución del proyecto en mención, la misma considerado de **INTERES NACIONAL E IMPACTO PROVINCIAL**, Con ello beneficiara a las Localidades de Liscay, Santa Mercedes, San Juan De Yanac, Alloque parte del Distrito de Alto Larán.
- Asi mismo pedimos interceder sus buenos oficios por ante los Organismos Competentes frente a la negativa del **ALCALDE** de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana y La Municipalidad Provincial de Chincha referente a la transferencia de recursos económicos transferidos por el gobierno central, a la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LISCAY**, al amparo de la **Ley N° 27972 art. N° 133 Ley Orgánica De Municipalidades**, pese haberle solicitado en forma reiterativa tal como mostramos en los documentos que anexamos al presente.

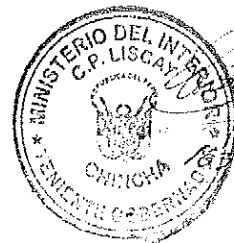
Seguros de la atención que brinde a la presente nos suscribimos de ustedes.



Miguel Taboada Nelli
ALCALDE

[Signature]

[Signature]
495200422



[Signature]
18756820

CALLE HERMANOS ÁNGULO N° 110
PUEBLO NUEVO - CHINCHA
CELULAR: 961035058 - 056266697

CALLE HUANCAYO N° 100-LISCAY
TELF. (056) 812019

PASEO DE LOS FRANCISCANOS N° 652
CIUD. SAT. "SANTA ROSA"-CALLAO
TLF. (01)552-1937 TLF. 01-4248071



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN PEDRO DE HUACARPANA
RECIBIDO
N° de Expediente: 07 DIC. 2008
FECHA: 12:00 P.
HORA: 12:00 P.
FIRMA: *[Signature]*

Sumilla: REITERA la solicitud de transferencia de recursos Económicos, del 12 de octubre del 2008.

Ref. Exp. s/n recepcionado el 12-10-2008, Por su despacho.


SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE HUACARPANA - CHINCHA.

Miguel Taboada Yalli, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Liscay, en ejercicio de la representación legal otorgada en el artículo 6º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ante usted con respeto me presento y digo :

Por medio del presente le REITERO la solicitud que presentamos con fecha 12 de octubre del 2008, por lo que se le pidió someter a consideración del Consejo Municipal de San Pedro de Huacarpana, nuestro requerimiento de Transferencia de recursos financieros a la Municipalidad del Centro Poblado de LISCA Y, que tengo a bien representar, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 28458 - Ley que establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; en los términos siguientes :

1. Acorde con lo establecido en el artículo 133 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana tiene la obligación de transferir los recursos económicos que necesita esta comuna para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados en la Ordenanza Nº 015-2006-MPCH de fecha 27 de octubre del 2006, expedida por la Municipalidad Provincial de Chincha.
2. El incumplimiento en la transferencia de los indicados recursos, que debe efectuarse en forma mensual, conlleva a la responsabilidad de su persona, en su condición de Alcalde y del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana, que corresponderá ser determinada por la Contraloría General de la República.
3. Tal como se precisó en la solicitud que por el presente reiteramos, la obligación Legal acotada, encuentra sustento en lo establecido en el artículo 48 inciso 2 de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, según el cual: "Las Municipalidades.... Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su Jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales

Miguel Taboada Yalli
ALCALDE





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

UNIDAD DE ASesorIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO PÚBLICO

La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual," bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondiente ", entendiéndose en este ultimo caso al Gerente Municipal.

4. Finalmente el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Oficio N° 790-2008-EF/76.17 de fecha 12 de Agosto del 2008-08-27, emitido por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, como ente rector del Sistema de Gestión Presupuestaria, ha manifestado la obligación Legal y Técnica que tiene la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana de transferir los recursos que requerimos, para atender las facultades delegadas, mediante la Ordenanza de Adecuación N° 015-2006-MPCH, de fecha 27 de octubre del 2006, precisando lo siguiente :

- 4.1 La transferencia esta constituida por una parte de los recursos y de los que le sean entregado por el Gobierno Central o Nacional a la Municipalidad distrital de San Pedro de Huacarpana a las que nos encontramos vinculado geográficamente.
- 4.2 La estimación del monto de recursos a transferir tiene que ser efectuada Por la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana, en base a las competencias y los servicios municipales delegados a la comuna que represento.
- 4.3 De no obtener una respuesta o si esta es negativa, correspondería a la Contraloría general de la República determinar la responsabilidad que le compete a su persona, así como al Gerente Municipal, en el marco control que ejerce dicha entidad respecto de la legalidad de la ejecución del presupuesto del estado , de las operaciones de las deudas pública y de los actos de la ejecución de presupuesto del estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujeta a control.

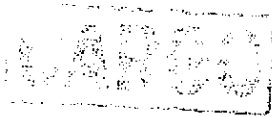
POR LO EXPUESTO:

REITERAMOS, a usted la solicitud presentada el 12 de octubre del 2008, a fin de que se someta a consideración del Consejo Municipal del Distrito de San Pedro de Huacarpana nuestro pedido de transferencia de recursos, conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad vigente acotada. De no obtener una respuesta en un plazo prudente, nos veremos en la obligación de solicitar la intervención de la Contraloría General de la Republica, a fin de que adopte las acciones que correspondan en el presente caso.

Liscay 20 de Noviembre del 2008.



Miguel Taboada Yalli
ALCALDE



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO N° 00246-2011-CG/ORIC

Ica, 16 de junio de 2011

Señor
Melanio Ayllón Lliuya
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana
San Pedro de Huacarpana /Chíncha /Ica

ASUNTO :Municipalidad del Centro Poblado de Liscay
REF. : a) Oficio n.° 00011-2010-CG/ORIC
b) Oficio n.° 006-2010-MDSPH-CH-I/A, expediente n.° 11-2010-00316

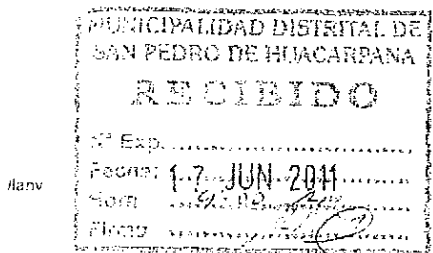
Tengo a bien dirigirme a usted en relación al documento citado en la referencia a), por el cual este Organismo Superior de Control le exhortó a cumplir con la normativa vigente en cuanto a transferencia de recursos económicos al municipio del Centro Poblado de Liscay; así como el documento de la referencia b) a través del cual, usted, expresa que la Ordenanza n.° 015-2006-MPCH de "Adecuación de funcionamiento de la Municipalidad de Centro Poblado de Liscay a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972" carece de formalidad, al haber incumplido lo dispuesto por la décimo segunda disposición complementaria de la Ley n.° 27972.

Sobre el particular es menester informarle que, su representada no ha cuestionado ante órgano jurisdiccional competente la validez de la ordenanza citada, razón por la cual, no es materia de controversia y discusión. Consiguientemente, la Ordenanza n.° 015-2006-MPCH surte efecto legal y le es aplicable al artículo 133° de la Ley n.° 27972 que establece:

"Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad de alcalde y del gerente municipal correspondiente [...]."

En tal sentido, sin perjuicio del control posterior que nos compete, corresponde a su órgano de gobierno local ejecutar las acciones de coordinación necesarias para implementar y fortalecer los servicios públicos que le han sido delegados al municipio del Centro Poblado de Liscay mediante Resolución n.° 1393-2006-MPCH de 29 de diciembre de 2006; por lo que, siendo atribución del Sistema Nacional de Control formular recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno; se da por descontado que dará cumplimiento a la obligación que tienen los funcionarios de la Administración Pública de cumplir diligente y oportunamente con las Leyes en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,



Armando Torres Manrique
Oficina Regional de Control Ica



Defensoría del Pueblo

OFICIO N° 253 -2004-DP-ODICA

Ica, 28 JUN. 2004

Señor
Miguel Taboada Yalli
Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado Liscay
Calle Huancayo # 100 - Liscay
Presente.-

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en relación a la queja presentada contra el señor Melanio Luis Ayllon Lliuya, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana, por la presunta vulneración del principio de legalidad.

Sobre el particular, refiere que la referida autoridad no estaría asignándole los fondos asignados por el Estado para los Centros Poblados, debido que el señor Ayllon cuestionaría la creación del Centro Poblado Liscay.

En ese sentido, debemos compartir con usted algunas precisiones respecto a las funciones de nuestra institución y su pretensión.

De acuerdo al artículo 162° de la Constitución y al artículo 1° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, ésta institución se encuentra configurada como un órgano constitucional autónomo encargado de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, la supervisión de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos.

En tal medida, podemos colegir que esta función de supervisión del cumplimiento de los deberes de función de la administración estatal, esta dirigida a las entidades que forman parte de nuestro sistema estatal cuando afectan los derechos, reconocidos por nuestra constitución, de las personas.

Cabe precisar, que el artículo 12° de nuestra Ley Orgánica señala: *"Ninguna autoridad administrativa podrá presentar quejas ante el Defensor del Pueblo"*. Sin embargo, debemos manifestar lo siguiente:



Defensoría del Pueblo

I.- De la creación del Centro Poblado de "Liscay" .

La Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, dice a la letra:

"Las municipalidades de centros poblados creadas a la vigencia de la presente ley adecúan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas dispuestas en la presente ley.

Los centros poblados creados por resoluciones expresas se adecúan a lo previsto en la presente Ley, manteniendo su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan.

El período de los alcaldes y regidores de los centros poblados existentes se adecua a lo previsto en la presente ley".

Tenemos aquí claramente que el Centro Poblado Liscay se encuentra en el supuesto de hecho del segundo párrafo de la norma antes citada, pues es un centro poblado creado en el año 1991 (mucho tiempo antes de la dación de la Ley N° 27972) y que por lo tanto deben adecuarse a lo regulado por la nueva ley para mantener su existencia.

De conformidad con la teoría de los hechos cumplidos que se encuentra recogida en el artículo III del Título Preliminar del Código Civil, las normas tienen aplicación inmediata sobre las relaciones y situaciones jurídicas existentes, es decir, se aplican sobre los efectos no cumplidos de los hechos jurídicos ocurridos antes de su fecha de vigencia.

Lo dispuesto por el artículo III del Título Preliminar del Código Civil debe leerse conjuntamente con el artículo 103° de la Constitución Política del Estado que consagra el principio de que ninguna ley tiene fuerza ni efectos retroactivos, es decir que una ley rige para adelante, no puede retrotraer sus efectos hacia hechos acaecidos con anterioridad, pues si lo hace sería abiertamente inconstitucional. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109° del Texto Constitucional la ley es obligatoria a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.

II.- Adecuación de los Centros Poblados a la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades.

En el presente caso, el Centro Poblado "Liscay", pasa a regirse por lo dispuesto por la Ley N° 27972 a partir del 28 de mayo de este año, fecha de su entrada en vigencia.



Defensoría del Pueblo

Entonces, en virtud de la aplicación inmediata de las normas antes descrita; les es aplicable a estos Centros Poblados Menores lo dispuesto por el artículo 129° inciso 2° de la Ley N° 27972 .

En ese sentido, podemos señalar, que entre los requisitos establecidos en el referido artículo se establece que: "...Que el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al que pertenece."

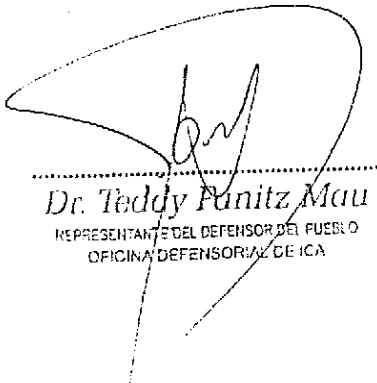
A manera de ejemplo, si el Centro Poblado "Liscay", se encontrara dentro del radio urbano del Distrito de San Pedro de Huacarpana, no cumpliría con los requisitos establecidos por la Ley N° 27972 para la conformación de Centros Poblados.

En tal medida, por aplicación inmediata de la Ley N° 27972, el Centro Poblado "Liscay no podría adecuarse a lo dispuesto por la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades según lo establecido por la Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972; pues este centro poblado se encontraría dentro de un área urbana.

Por todo lo expuesto, debemos señalar que, previamente a cualquier tramite administrativo que implique el inicio de funciones de los Centros Poblados estos tienen que cumplir con lo señalado en las normas citadas.

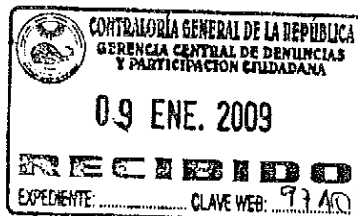
De haberse adecuado y la Municipalidad Distrital no cumpliera con lo dispuesto por el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, podría iniciar una acción de garantía -acción de cumplimiento- toda vez que la misma procede contra cualquier autoridad o funcionario renuente a acatar una norma legal o un acto administrativo o recurrir al Ministerio Público y efectuar una denuncia penal por la presunta comisión del delito de peculado.

Finalmente, me valgo de la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi consideración.



Dr. Teddy Panitz Mau
REPRESENTANTE DEL DEFENSOR DEL PUEBLO
OFICINA DEFENSORIAL DE ICA

ODICA/AE/OSV



Lima, 07 de enero del 2009.

OFICIO N° 02 -2009-MCPL-A

08-2009-01689

Señor:

CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

Jr. Camilo Carrillo 114

JESÚS MARÍA.-

De mi mayor consideración:

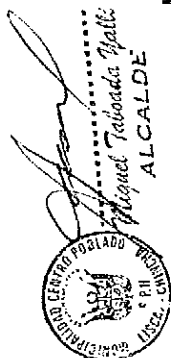
Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Liscay, de la jurisdicción del distrito de San Pedro de Huacarpana, provincia de Chíncha, departamento de Ica, y a la vez **solicitar su intervención**, a través del órgano o área correspondiente, ante la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana, debido a su reiterada negativa a transferirnos el porcentaje de sus recursos propios y de los transferidos por el Gobierno Central, que nos corresponde por imperio de la ley para atender los servicios públicos que nos han sido delegados.

Es el caso señor Contralor que con fechas 07 de abril, 12 de octubre y 07 de diciembre del 2008, hemos venido requiriendo al Alcalde de la indicada comuna distrital, la transferencia de los recursos que manda la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 28458, que regula la adecuación de las municipalidades de centros poblados a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, para cumplir con las funciones y servicios públicos delegados, **sin obtener respuesta alguna a la fecha pese a que han transcurrido más de dos años de expedida la Ordenanza de Adecuación y Delegación N° 015-2006-MPCH de fecha 27 de octubre del 2006.**

En tal sentido, a continuación precisamos las normas legales que (i) amparan nuestro pedido de transferencia y (ii) recogen la obligación legal de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana; así como la opinión técnica favorable del Ministerio de Economía y Finanzas en pro de dicha transferencia.

I. Antecedentes

- ☒ Mediante la Resolución Municipal N° 888 de fecha 05 de julio de 1991 (Anexo 1), se creó la "Municipalidad del Centro Poblado Menor de Liscay", como adscrita a la jurisdicción del distrito de San Pedro de Huacarpana, provincia de Chíncha, departamento de Ica, tras haberse cumplido los requisitos que exigía el artículo 5° de la antigua Ley N° 23853 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 23854.
- ☒ Al expedirse la nueva Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se cambió la denominación de las "Municipalidades de Centro Poblado Menor" por la de "Municipalidades de Centro Poblado", lo cual obligó a adecuar su funcionamiento a lo establecido en la nueva ley.
- ☒ Para ello se publicó la Ley N° 28458, que otorgó a las municipalidades provinciales, bajo responsabilidad del alcalde provincial, un plazo de noventa (90) días hábiles para que adecuen el funcionamiento de las municipalidades de centro poblado a las nuevas disposiciones contenidas en la Ley N° 27972 – Ley



Orgánica de Municipalidades; lo que en nuestro caso efectivamente se produjo con la dación de la Ordenanza N° 015-2006-MPCH de fecha 27 de octubre del 2006, expedida por la Municipalidad Provincial de Chincha.

- Al amparo de lo establecido en el artículo 128° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicha ordenanza determinó la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones delegadas, las atribuciones administrativas y económico-tributarias, que debe desarrollar y cumplir la comuna que represento; faltando la transferencia de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, tal como lo exige el artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que corresponden ser efectuados por la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana.

II. Naturaleza Jurídica de los Recursos a Transferir a la Municipalidad de Centro Poblado de Liscay

- Conforme al régimen previsto en el artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los recursos provenientes de las transferencias que la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana debe efectuar a favor de la Municipalidad de Centro Poblado Liscay, constituyen "rentas municipales", que ninguna autoridad puede negar o interferir en su otorgamiento.
- En el inciso 13 del artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece expresamente que constituyen rentas municipales "aquellas determinadas por ley", cual es el caso de la transferencia de recursos propios de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana y de aquellos que le hayan sido entregados por el gobierno nacional o central, a favor de la Municipalidad de Centro Poblado Liscay, conforme lo establecen la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 28458, que regula la adecuación de las municipalidades de centros poblados a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

En consecuencia, los recursos que deben ser transferidos por su Concejo Municipal a favor de la municipalidad que represento, tienen la naturaleza jurídica de rentas municipales de la Municipalidad de Centro Poblado Liscay, que están destinadas a atender las funciones y servicios delegados por la Ordenanza N° 015-2006-MPCH de fecha 27 de octubre del 2006.

III. Sustento Legal de la Obligación de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana para Transferir los Recursos a la Municipalidad de Centro Poblado de Liscay

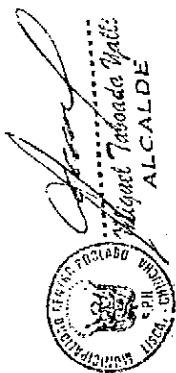
1. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

En su artículo 133° establece a la letra lo siguiente:

"ARTÍCULO 133°.- RECURSOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO

Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales

110.
111



pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales.

La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos.

La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios.

La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto”.

Es en esta norma donde radica la obligación legal de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana para entregar o transferir los recursos que esta Municipalidad requiere para cumplir con las funciones delegadas en la Ordenanza N° 015-2006-MPCH de fecha 27 de octubre del 2006, expedida por la Municipalidad Provincial de Chincha, debido a que a dicha jurisdicción pertenece la Municipalidad de Centro Poblado Liscay que tengo a bien representar.

La norma precisa que la entrega o transferencia se efectuará en forma mensual, **bajo responsabilidad** del Alcalde y del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana.

2. Ley N° 28458 - Ley que establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

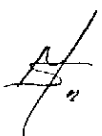
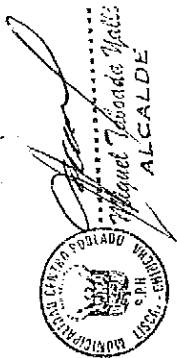
Esta ley establece expresamente en su artículo 3º, que *“las municipalidades... ..distritales transfieren a las municipalidades de centros poblados los recursos a que se refiere el artículo 133º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, una vez concluido el proceso de adecuación”.*

Efectivamente, al haber concluido el proceso de adecuación con la dación de la Ordenanza N° 015-2006-MPCH de fecha 27 de octubre del 2006, corresponde a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana transferir los recursos que esta Municipalidad requiere para cumplir con las funciones delegadas en dicha ordenanza, salvando así la responsabilidad que le importaría al Alcalde y Gerente Municipal de dicha municipalidad, la misma que corresponde ser analizada por la Contraloría.

3. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización

Acorde con lo establecido en su artículo 48º inciso 2, las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, así como lo relacionado a las “rentas para su operación y funcionamiento”, que precisamente están constituidas, entre otras, por la transferencia de recursos que le compete realizar a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana.

A renglón seguido, el numeral 48.2 precisa específicamente que: *“Las municipalidades... ..distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir*



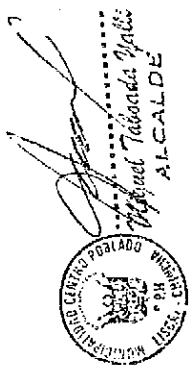
con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes", entiéndase en este último caso al Gerente Municipal.

IV. Sustento Técnico de la Obligación de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana para Transferir los Recursos a la Municipalidad de Centro Poblado de Liscay

1. Oficio N° 790-2008-EF/76.17 del 12 de agosto del 2008

Mediante este documento, el Director General de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, señor Juan Muñoz Romero, dando respuesta al pedido de informe que le formuláramos mediante nuestro Oficio N° 056-MCPLCH-2008, nos manifiesta la obligación legal y técnica que tiene la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana de entregar o transferir los recursos que requerimos para atender las facultades delegadas mediante la Ordenanza de Adecuación N° 015-2006-MPCH de fecha 27 de octubre del 2006; en base a los siguientes fundamentos:

- ✓ La Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana es la llamada a transferir parte de sus recursos y de los que les sean entregados por el gobierno central o nacional a las municipalidades de centros poblados a **las cuales se vinculan geográficamente**, como es el caso de la Municipalidad de Centro Poblado Liscay.
- ✓ Dicha transferencia se da con la finalidad de que las municipalidades de centros poblados puedan cumplir con la prestación de los servicios públicos que les hayan sido delegados.
- ✓ La Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana debe estimar el monto que corresponde a las competencias y servicios municipales delegados a la Municipalidad de Centro Poblado Liscay, para efecto de transferir, bajo responsabilidad, los importes correspondientes a la operación de dichas competencias y funciones delegadas y servicios, precisados en la Ordenanza N° 015-2006-MPCH de fecha 27 de octubre del 2006.
- ✓ Dicha transferencia debe operar a fin de acatar lo establecido en el artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y artículo 48° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Finalmente, precisa que a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, como ente rector del Sistema de Gestión Presupuestaria, le compete "aprobar la normatividad pertinente para el desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario; a los gobiernos regionales y gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales, en el contexto de un proceso general participativo de planeamiento, programación y presupuesto que permita vincular armoniosamente las acciones en el corto, mediano y largo plazo, así como los planes y presupuestos en cada nivel de gobierno; y, a la Contraloría General de la República, el control gubernamental consistente en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública".



2. Oficio N° 494-2006-INEI/J del 06 de diciembre del 2006

El Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, mediante este oficio, nos remite la información estadística relacionada a la población del Centro

Poblado de Liscay, la cual según los resultados de los Censos Nacionales 2005: X de Población y V de Vivienda, asciende a una población total de 579 habitantes.

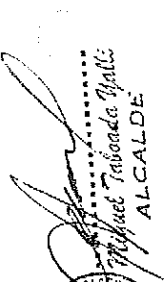
Dicha población es la que debe servir de base a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana para determinar el monto de los recursos a transferir o entregar a la Municipalidad de Centro Poblado Liscay, que constituye la razón de ser del presente pedido.


V. Facultad de Intervención de la Contraloría General de la República

- Acorde con lo establecido en los artículos 2º y de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, a ésta entidad le compete el oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.
- Por su parte el artículo 11º de la Ley N° 27785 señala que cuando en el informe respectivo se identifiquen **responsabilidades**, sean éstas de naturaleza administrativa funcional, civil o penal, las autoridades institucionales y aquellas competentes de acuerdo a Ley, adoptarán inmediatamente las acciones para el deslinde de la responsabilidad administrativa funcional y aplicación de la respectiva sanción, e iniciarán, ante el fuero respectivo, aquellas de orden legal que consecuentemente correspondan a la responsabilidad señalada.
- Conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, el Alcalde y el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana, son responsables por la transferencia de los recursos que venimos solicitando, por lo que su Despacho a través del órgano o área que corresponda deberá determinar dicha responsabilidad, teniendo en cuenta que junto al Alcalde correspondería sancionar al Gerente Municipal por mandato de la ley.

VI. Anexos

1. Copia simple de la Ordenanza N° 015-2006-MPCH de fecha 27 de octubre del 2006, expedida por la Municipalidad Provincial de Chincha.
2. Copia simple de la solicitud de fecha 07 de abril del 2008, presentada a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana.
3. Copia simple de la solicitud de fecha 12 de octubre del 2008, presentada a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana.
4. Copia simple de la solicitud reiterativa de fecha 07 de diciembre del 2008, presentada a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana.
5. Copia simple del Oficio N° 790-2008-EF/76.17 del 12 de agosto del 2008, expedido por el señor Juan Muñoz Romero, Director General de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.


Miguel Taboada Ayala
ALCALDE






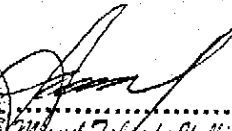
POR LO EXPUESTO:

Acudo a su despacho para solicitar su intervención en el presente caso, a los efectos de que la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana cumpla con las normas legales citadas que le imponen la obligación de transferir el porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Central, para poder así atender los servicios públicos que nos ha sido delegados y que son la razón de ser de la Municipalidad de Centro Poblado de Liscay, que tengo a bien representar.

En tal sentido, el contenido del presente oficio es un aspecto que a la vez debe ser considerado por la sociedad de auditoría que tenga a su cargo el examen anual a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana.

Atentamente,


Oscar A. G. Salas Manrique
ABOGADO
C.A.A. Alal. N° 4260



Miguel Taboada Yallí
ALCALDE



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO N° 00247-2011-CG/ORIC

Ica, 16 de junio de 2011

Señor
Lucio Juárez Ochoa
Alcalde
Municipalidad Provincial de Chincha - Chincha Alta
Plaza De Armas N° 100
Chincha Alta /Chincha /Ica

ASUNTO :Municipalidad del Centro Poblado de Liscay, distrito de San Pedro de Huacarpana
REF. : a) Oficio n.° 00088-2010-CG/ORIC
b) Oficio n.° 316-2010-A/MPCH, expediente n.° 11-2010-00900

Tengo a bien dirigirme a usted en relación al documento citado en la referencia a), por el cual este Organismo Superior de Control exhortó a su representada a cumplir con la normativa vigente en cuanto a transferencia de recursos económicos al municipio del Centro Poblado de Liscay; así como el documento de la referencia b) a través del cual, se nos expresó que la Municipalidad Provincial de Chincha cumplió, mediante Resolución n.° 1393-2006-MPCH de 29 de diciembre de 2006, con delegar el cobro de impuesto por concepto de autovalúo en su jurisdicción.

Sobre el particular, corresponde a su órgano de gobierno local ejecutar las acciones de coordinación necesarias para implementar y fortalecer los servicios públicos que le han sido delegados al municipio del Centro Poblado de Liscay mediante Resolución n.° 1393-2006-MPCH; así como el cumplimiento del artículo 133° de la Ley n.° 27972 que establece:

"Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad de alcalde y del gerente municipal correspondiente [...]"

En tal sentido, siendo atribución del Sistema Nacional de Control formular recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno; se da por descontado que dará cumplimiento a la obligación que tienen los funcionarios de la Administración Pública de cumplir diligente y oportunamente con las Leyes en el desempeño de sus funciones.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Armando Torres Manrique
Oficina Regional de Control Ica





100780

OFICINA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL
Municipal Decretario

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO LISCAY
SAN PEDRO HUACARPANA - PROV. CHINCHA - DPTO. ICA

"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

RECIBIDO

Liscay, 13 de Agosto del 2004.

OFICIO No. 054-MOPL/A.

SEÑOR : MINISTRO DE ESTADO EN LA CARTERA DE AGRICULTURA
ING° ALVARO QUIJANDRIA SALMON.

ASUNTO : SOLICITO ELABORACION DEL PERFIL-PROYECTO DE IRRI-
GACION SAN JUAN DE YANAC-LISCAY. PROV. CHINCHA RE-
GION ICA.

Presente.-

Es honroso dirigirme al Despacho de su digno cargo para saludarlo y a la vez manifestarle que, siendo necesario la actualización del Proyecto denominado " Represa de Sihuis", proyecto a nivel constructivo San Juan de Yanac-Liscay, el mismo que fué elaborado por el INAF-Ministerio de Agricultura, en el año 1986-1987; y aprobado por ese entonces CORDE ICA. Hoy región Ica.

Cabe mencionar que la mencionada Dependencia, en el año 1988 financio parte de dicho proyecto, como es la construcción del bocatoma.

Que, en la actualidad existe el clamor y anhelo de todos los agricultores de nuestra jurisdicción porque dicho proyecto se concretice en su integridad, en tal sentido hemos solicitado al Gobierno Regional de Ica, el financiamiento del proyecto, ya que ello beneficiará a muchas localidades como son: Liscay, San Juan de Yanac, Alto Larán y parte del Valle de Chincha. Por lo que la Región solicita el ESTUDIO DE PRE-INVERSION a NIVEL DE PERFIL del PROYECTO-ACTUALIZADO, en tal virtud, solicitamos a Ud. Señor Ministro disponga por intermedio de su Oficina especializada se actualice el mencionado proyecto. Cabe mencionar que el proyecto en referencia obra en nuestro poder. Adjunto parte de ello en copia simple.

Agradeciéndole la atención que se digne brindar a la presente, es grato suscribirme.

Atte.,



MICHEL TABRADA YALLI
ALCALDE



"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Lima, 17 DEC 2004

OFICIO N° 3108 -2004-AG-SEGMA

Señor
MIGUEL TABOADA YALLI
Alcalde
Municipalidad Centro Poblado Liscay
San Pedro Huacarpana, Chíncha
Ica.-

Asunto : Elaboración del perfil-proyecto de irrigación
San Juan de Yanac-Liscay, construcción de la
represa Sihuis

Referencia: Oficio N° 054-2004-MCPL/A

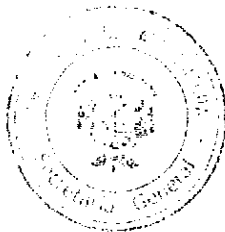
Tengo a bien dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro de Agricultura, con relación a lo solicitado mediante el documento de la referencia, para manifestarle que se encuentra en proceso de atención por parte de la Intendencia de Recursos Hídricos - IRH, del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA.

Al respecto, alcanzo copia del documento remitido por INRENA en el cual nos informa sobre las acciones que viene realizando en relación al asunto y asimismo comunica que ha elaborado un plan de trabajo a fin de atender lo solicitado.

Agradeceré coordinar con dicha entidad estatal ubicada en calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, San Isidro - Lima.

Aprovecho la ocasión para renovarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,




FABIOLA MUÑOZ DODERO
SECRETARÍA GENERAL



**Gobierno
del Perú**

Trabajo de Peruanos



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INRENA



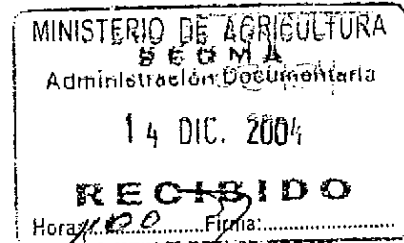
"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"

60 - 101202

Lima, 10 DIC. 2004

OFICIO N° 452 -2004-INRENA-J/IRH

Doctora
Fabiola Martha Muñoz Dodero
Secretaría General
Ministerio de Agricultura
Presente.-



Asunto : Elaboración del Perfil-Proyecto de Irrigación San Juan de Yanac-Liscay

Referencia : Oficio N° 054-2004-MCPL/A (N.E. 22780)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, relacionado con el pedido de la Municipalidad del Centro Poblado Menor Liscay, en la provincia de Chincha, solicitando la elaboración del perfil-proyecto de irrigación San Juan de Yanac-Liscay, construcción de la represa Sihuis.

Al respecto, hemos desarrollado un plan de trabajo que comprende tres etapas:

1. Comunicación con los beneficiarios así como con la autoridad de aguas que corresponde, a fin de tomar conocimiento de la existencia de antecedentes del proyecto solicitado.
2. Recopilación de información básica indispensable, como carta nacional, planos catastrales, memorias de estudios realizados anteriormente, etc.
3. Visita de campo, con la autoridad de aguas y con los beneficiarios. Como resultado podremos apreciar el grado de dificultad del proyecto así como estimar el monto requerido de inversión.

De esta forma, el proyecto será clasificado en uno de dos escenarios posibles:

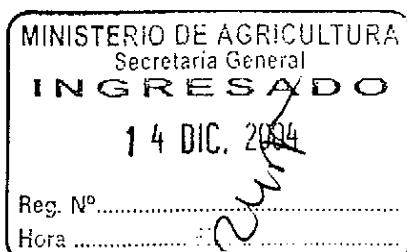
- a. Incluirlo en un Programa de Inversión, en atención a la Directiva N° 003-2004-EF/5.01 aprobada con Resolución Directoral No. 004-2004-EF/68.1
- b. Formularlo en forma individual como un PIP, de acuerdo al SNIP.

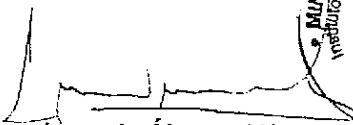
Actualmente, nos encontramos desarrollando la primera etapa de nuestro plan de trabajo y estaremos informando permanentemente a su despacho sobre los resultados que se vayan obteniendo.

Adjunto al presente, un proyecto de respuesta dirigido al Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado Menor de Liscay para la firma correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,




Leoncio Álvarez Vásquez
Jefe
Instituto Nacional de Recursos Naturales





"Año de la Infraestructura para la integración"

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Lima, 08 NOV. 2005

CARTA Nº 057 -2005-AG-SEGMA

Señor:

MIGUEL TABOADA YALLI

Alcalde

Municipalidad Centro Poblado Liscay

San Pedro de Huacarpana, Chincha

Ica.-

Asunto: Elaboración de Perfil del Proyecto de Irrigación San Juan de Yanac - Liscay

Ref.: Oficio No. 001-2005-MDSJY/MCPL

Tengo a bien dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro de Agricultura, con relación a lo solicitado mediante el documento de la referencia, para manifestarle que en el Programa de Trabajo del INRENA se encuentra pendiente una primera Visita de Campo a fin de efectuar el reconocimiento de las Condiciones Generales del Proyecto, la cual debe realizarse el próximo mes de Enero-2006.

Asimismo, alcanzo copia del documento remitido por INRENA en el cual nos informa sobre dicho Programa, recomendando que los beneficiarios del proyecto se mantengan en comunicación permanente con la Oficina de Proyectos de Afianzamiento Hídrico, de la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, a fin de iniciar la atención de su solicitud.

Aprovecho la ocasión para renovarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



JORGE BLANCO TABAZONA
SECRETARIO GENERAL





Resolución Ejecutiva Regional N° 0494 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, 23 SET. 2010

VISTO: El Memorando N° 675-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 31 de Agosto del 2010, Informe Legal N° 633-2010-ORAJ, Memorando N° 542-2010-GORE-ICA/PR y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de marzo del 2009, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA. El mencionado convenio tiene como objeto la elaboración de los Estudios de Pre Inversión de conformidad a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública los cuales son: a) Estudio a nivel de Factibilidad del Proyecto "Irrigación Liscay - San Juan de Yánc" - Código SNIP 63638, b) Estudio a nivel de Factibilidad del Proyecto "Afianzamiento Hídrico en la Cuenca del Río Pisco" - Código SNIP 95493, c) Estudio a nivel de Factibilidad del Proyecto "Afianzamiento Hídrico en la Cuenca del Río Seco" - Código SNIP 87185, d) Estudio a nivel de Factibilidad del Proyecto "Afianzamiento Hídrico en la Cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Paipa"

Que, la Addenda al Convenio, está referida a realizar modificaciones en las Cláusulas Primera, Segunda, Séptima, Octava y Novena, debido a que en los alcances y metas del PIP "Afianzamiento Hídrico en la Cuenca del Río Seco" han sido incluidas dentro del Estudio a nivel de Factibilidad del Proyecto "Afianzamiento Hídrico en la Cuenca del Río Pisco", habiéndose formulado el esquema hidráulico de manera integrada. Addenda que es suscrita con la finalidad de garantizar la adecuada ejecución del Objeto del Convenio. Señalándose que las demás partes del convenio se mantienen vigentes.

Que, en el Convenio de Cooperación suscrito entre el Gobierno Regional de Ica y la Autoridad Nacional del Agua se encuentra contemplado en la Cláusula Décimo Segunda, las Modificaciones al Convenio, la misma señala que las modificaciones del convenio deberán constar en una Addenda.

Que, la Addenda viene a ser una parte que se adiciona al Convenio por acuerdo de ambas entidades en el presente caso por el Gobierno Regional de Ica y la Autoridad Nacional del Agua, con la finalidad de realizar precisiones en el Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, convenios, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Estando al Informe Legal N° 633-2010-ORAJ y de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **ADDENDA** suscrita entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA**.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifiquese la presente resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
[Signature]
D.F. ROMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 23 de Setiembre del 2010
Of. Circular N° 1531-2010-GORE-ICA-UAD

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° 0494-2010 de fecha 23-09-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

[Signature]
.....
SR. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)

RELACION DE PERFILES DE PROYECTOS DECLARADOS VIABLES 2011

PLIEGO : 449 Gobierno Regional de Ica
Sub Gerencia de Programación de Inversiones y CTI

N° ORDEN	PROYECTO	UBICACIÓN		COSTO (S/.)	CODIGO SNIP	INFORME TECNICO	FECHA VIABILIDAD
		Provincia	Distrito				
1	Mejoramiento de los Canales de Riego Yancay, en San Jose de los Molinos - Ica, Manrique, Condor y Montalvan en Independencia y San Clemente -Pisco Region Ica	Pisco	Tupac Amaru	4,319,633.00	162029	INFORME TEC N°004-2011-SGPICTI	11/01/2011
2	Construcción de Defensas Riberenas - Sectores - Chiquerillo - Rio Grande - Pallasca, Montalvo, San Ignacio, Francia y la Cuchilla - Pisco en la Region Ica	Pisco	Humay	4,273,487.00	165292	INFORME TEC N°010-2011-SGPICTI/JMCM	07/02/2011
3	Mejoramiento del Sistema de Captacion de Agua Potable y Construcción de Letrinas en la Localidad de Maccarenja, Distrito de Rio grande, Provincia de Palpa, Region Ica	Palpa	Rio Grande	137,612.28	167852	FORMATO SNIP-06: Evaluación del PIP Menor	14/02/2011
4	"Construcción y Acondicionamiento del Centro de Españamiento Eco-Cultural Humedales de Pisco Playa, Distrito y Provincia de Pisco - Ica"	Pisco	Pisco	13,483,455.00	150084	INFORME TEC N°014-2011-SGPICTI/JMCM	15/02/2011
5	Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial Existente en los Distritos de Huancayo, Independencia, San Clemente, Tupac Amaru Ica, San Andres y Pisco Provincia Pisco y el Carmen provincia Chincha, Region Ica	Pisco	Humay	4,798,457.00	167862	INFORME TEC N°016-2011-SGPICTI/JMCM	23/02/2011
6	Sistema de Riego la Achirana	Ica	Ica	34,483,733.00	101558	INFORME TECN. N° 023	29/03/2011
7	Mejoramiento de la Carretera Departamental IC - 113, Tramo: DV Panamericana Sur (Km 421) - Sincacachi, Distrito de El Ingenio - Nazca	Nazca	El Ingenio	15,767,697.00	152836	INFORME TEC N°024-2011-SGPICTI/JMCM	29/03/2011
8	Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. 22687 - Miguel Gru-Pueblo Nuevo - Chincha	Chincha	Pueblo Nuevo	52,124.00	113386	INFORME N° 01-2011-SGPICTI/WCG-GMH	31/03/2011
9	Fortalecimiento de las Capacidades de Planificación, Gestion de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional Ica	Ica	Ica	796,580.20	174148	INFORME N° 030-2011-SGPICTI/JMCM	07/04/2011
10	Construcción de Ambientes Administrativos en la Sede Central del Gobierno Regional de Ica	Ica	Ica	1,080,000.00	178534	FORMATO SNIP-08: Evaluación del PIP Menor	29/04/2011
11	Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Derivación Chobococha	Ica	Ica	9,728,805.00	175473	INFORME TECNICO N°042-2011-SGPICTI/ARR-JMCM	04/05/2011
12	Integración Liscay - San Juan de Yanac	Chincha	San Pedro de Huacarpana	16,976,730.00	63636	INFORME TECNICO N°045-2011-SGPICTI/ARR-JMCM	12/05/2011
13	Construcción de Puente Liscay y Acceso de Vía Carrozable en el Distrito de San Pedro de Huacarpana - Provincia de Chincha	Chincha	San Pedro de Huacarpana	547,368.76	176656	FORMATO SNIP-06: Evaluación del PIP Menor	16/05/2011
14	Construcción de Veredas, Pistas y Sardinelas del Centros Poblados La Venta Sector de Aguada de Palos, Jose Carlos Mariategui y La Venta Baja - Distrito de Santiago - Ica	Ica	Santiago	3,115,725.23	180849	INFORME TECNICO N° 055-2011-SGPICTI/JMCM	13/06/2011
15	Construcción de Pistas, Veredas y Sardinelas del Centros Poblados Sactá y la Venta Alta Distrito de Santiago - Ica	Ica	Santiago	2,041,888.00	180847	INFORME TECNICO N° 056-2011-SGPICTI/JMCM	13/06/2011
16	Construcción de Pistas, Veredas y Sardinelas del Centros Poblados Santa Dominguita, Santa Matilde Y Santa Petronilla - Distrito de Santiago - Ica	Ica	Santiago	3,123,265.00	180823	INFORME TECNICO N° 057-2011-SGPICTI/JMCM	13/06/2011
TOTAL				114,746,372.47			

Aprobado + No Viable (en remisión) para estudio factibilidad (13,493,455)